

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(192/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE
ENCUESTA NACIONAL SOBRE EL ACCESO AL
FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y MARIO ALFONSO LÓPEZ CASTAÑEDA”**

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**; y **MARIO ALFONSO LÓPEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, Empresario,

actuando en su calidad personal, que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**; y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA NACIONAL SOBRE EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo los cuales el Contratista prestará el servicio de levantamiento de encuesta nacional sobre el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas para el Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 124/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La actividad principal a desarrollar por el Contratista será el Levantamiento presencial (cara a cara) en los establecimientos seleccionados como muestra de la "Encuesta Nacional sobre el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", en dispositivos electrónicos para almacenar y transmitir información, tales como tabletas, teléfonos celulares inteligentes, laptops y palms.

El servicio consistirá en las siguientes actividades:

- a) Aplicar un cuestionario de hasta 70 preguntas (en su mayoría cerradas) a una muestra de 1,267 establecimientos, con representatividad nacional, regional y por sector económico (Comercio, Industria y Servicios). El contenido del cuestionario será proporcionado por el Banco Central de Reserva al Contratista.
- b) Debe realizarse al propietario(a) o responsable del negocio, en el lugar donde se ejerce la actividad económica.
- c) La encuesta se realizará en las siguientes regiones del país: Área Metropolitana de San Salvador (comprendiendo los municipios de San Salvador, Cuscatancingo, Soyapango, Mejicanos, San Marcos, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Apopa, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla y Nejapa), Área Central (comprendido por los departamentos de La Paz, Cabañas, San Vicente, Chalatenango, Cuscatlán, la Libertad y San Salvador), Área Oriental (comprendido por los departamentos de la Unión, Morazán, San Miguel y Usulután) y Área Occidental (comprendido por los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate). Para estos efectos se ha proporcionado el documento de diseño muestral que ha preparado el Banco para la encuesta.
- d) Asimismo se emitirá carta en la que se identifique que el Banco Central de Reserva ha contratado al Contratista para ejecutar una encuesta al sector MIPYME.

PRODUCTOS ESPERADOS
<p>Producto 1: "Plan de Trabajo del proyecto" que incluya los días de revisión, ajustes y validación de los diferentes productos esperados indicados en el romano II de los Términos de Referencia.</p> <p>(Presentación de este producto 1 día hábil después de la fecha de orden de inicio; 1 día hábil para revisión del Banco, 1 día hábil para subsanar observaciones del Contratista y 1 día hábil para verificar incorporación de observaciones por parte del Banco).</p>
<p>Producto 2: "Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información".</p> <p>El contenido del cuestionario será proporcionado por el Banco, al Contratista, quien deberá tomar en cuenta lo señalado en las Indicaciones Generales del apartado Oferta Técnica de los Términos de Referencia.</p> <p>(Presentación de este producto 5 días hábiles después de fecha de orden de inicio; 1 día hábil</p>

para revisión del Banco, 1 día hábil para subsanar observaciones del Contratista y 1 día hábil para verificar incorporación de observaciones por parte del Banco).

Producto 3: "Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del BCR".

(Presentación de este producto 8 días hábiles a partir de validado el producto 2 "Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información"; 1 día hábil para revisión del Banco, 1 día hábil para subsanar observaciones del Contratista y 1 día hábil para verificar incorporación de observaciones por parte del Banco).

Producto 4: "Documento final a entregar a equipo técnico del BCR sobre los resultados obtenidos en el Levantamiento de la Encuesta Nacional sobre el Acceso al Financiamiento de las MIPYMES y de la metodología desarrollada para dicho proceso de levantamiento". Los resultados obtenidos de la Encuesta deben ser clasificados, de acuerdo a la información siguiente:

- Por el total de las MIPYMES,
- Por tipo de empresa a la que pertenece (Micro, Pequeña o Mediana según los parámetros establecidos por el Ministerio de Economía en el Directorio de Unidades Económicas 2011-2012).
- Por zona geográfica,
- Por sector económico en el que desarrolla su actividad (Industria, Comercio y Servicios).
- Deberá tomar en cuenta lo señalado en las Indicaciones Generales del apartado Oferta Técnica.

(Presentación de este producto 25 días hábiles a partir de validado el producto 3 "Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del BCR"; 3 días hábiles para revisión del Banco, 3 días hábiles para subsanar observaciones del Contratista y 1 día hábil para verificar incorporación de observaciones por parte del Banco).

"Producto 5: "Base de datos con la información de los resultados de la Encuesta Nacional sobre el Acceso al Financiamiento de las MIPYMES", en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv".

Deberá tomar en cuenta lo señalado en las Indicaciones Generales del apartado Oferta Técnica de los Términos de Referencia.

(Presentación de este producto 25 días hábiles a partir de validado el producto 3 "Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del Banco"; 3 días hábiles para revisión del Banco, 3 días hábiles para subsanar observaciones del Contratista y 1 día hábil para verificar incorporación de observaciones por parte del Banco).

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,268.40)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento son recursos disponibles en la cuenta denominada "AFI- Proyecto de Encuesta de Acceso al Crédito", del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO

La liquidación de los servicios prestados, se realizará en tres pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago (20% de la cantidad total): Entrega de productos validados siguientes:
 - Producto 1: Plan de Trabajo del proyecto y Producto 2: Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información.
- Segundo pago (40% de la cantidad total): Entrega de producto validado siguiente:
 - Producto 3: Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del BCR.
- Tercer pago (40% de la cantidad total): Entrega de productos validados siguientes:
 - Producto 4: Documento final a entregar a equipo técnico del BCR sobre los resultados obtenidos en el Levantamiento de la Encuesta Nacional sobre el Acceso al financiamiento de las MIPYMES y de la metodología desarrollada para dicho proceso de levantamiento; así como el Producto 5: la ""Base de datos con la información de los resultados de la Encuesta Nacional sobre el Acceso al Financiamiento de las MIPYMES"", en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv". "

El pago procederá después de haber recibido cada etapa del servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del

Banco, fotocopia de Contrato firmado y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada conjunta o separadamente y sellada por el (los) Administrador(es) de Contrato, en señal de estar conforme con el servicio. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en dicho comprobante, la información bancaria (número de Cuenta y banco) para efectuar el pago respectivo por medio electrónico. Cada factura o recibo presentado por el Contratista deberá emitirse a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador y deberá estar debidamente firmado junto con el Administrador del Contrato.

V. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la realización de este servicio es de hasta CINCUENTA Y UN (51) días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco. Este plazo incluye los días de revisión, ajustes y validación indicados en el apartado II de los Términos de Referencia.

Después de la firma del contrato se tendrá un tiempo máximo de 1 día hábil para iniciar con el proceso, la cual corresponderá a la fecha de orden de inicio.

VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El Contratista entregará, por medios electrónicos o físicos, al Administrador del Contrato los productos definidos en los Términos de Referencia en el tiempo de entrega programado. Para ello, se levantará un acta de recepción provisional debidamente firmada entre el Contratista y el Administrador del Contrato nombrado por el Banco.

Todos los documentos deberán ser redactados en idioma español. Los textos, cuadros y gráficos deberán ser realizados en Microsoft Office, en un formato que permita la edición de los mismos por el Banco, en caso que se considere necesario.

La recepción de los informes, estará a cargo del Administrador del Contrato, después de haber verificado que cumplen con todas las especificaciones técnicas indicadas en el Contrato y documentos contractuales, a satisfacción del Banco, considerando los plazos indicados en el romano II de los Términos de Referencia.

Una vez recibidos dichos informes y a entera satisfacción, éstos deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y de la Jefatura del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del Banco; y finalmente, se levantará el acta de recepción definitiva debidamente firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando -el Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso el contratista se debiera causas no imputables a la misma debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y al mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP y según la Resolución Razonada número CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, se nombró Administradores del Contrato a los Licenciados Ana Idalia Portillo, Analista del Sistema Financiero y Ricardo Rafael Contreras, Senior del Sistema Financiero, ambos del Departamento Desarrollo del Sistema Financiero, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo

que estipula la IACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre -el Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido -al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por -el Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de

las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos(2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro.

Si el Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de la Administradora del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a LACAP. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **MARIO ALFONSO LÓPEZ CASTAÑEDA** en: Final 79 Avenida Sur, pasaje C, No.2, Colonia Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de Economista,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco" cuya personería al final relacionaré; y el señor **MARIO ALFONSO LÓPEZ CASTAÑEDA**,

persona a quien no conozco pero en este acto identifiqué por ser portador del Documento Único de Identidad

actuando en su calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así

también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA NACIONAL SOBRE EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el Contratista prestará el servicio de levantamiento de encuesta nacional sobre el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas para el Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número ciento veinticuatro/dos mil diecinueve. El precio del contrato es por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento son recursos disponibles en la cuenta denominada "AFL- Proyecto de Encuesta de Acceso al Crédito", del Banco Central. La liquidación de los servicios prestados, se realizará en tres pagos, de acuerdo al siguiente detalle: Primer pago (veinte por ciento de la cantidad total): Entrega de productos validados siguientes: Producto uno: Plan de Trabajo del proyecto y Producto dos: Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información. Segundo pago (cuarenta por ciento de la cantidad total): Entrega de producto validado siguiente: Producto tres: Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del Banco. Tercer pago (cuarenta por ciento de la cantidad total): Entrega de productos validados siguientes: Producto cuatro: Documento final a entregar a equipo técnico del Banco sobre los resultados obtenidos en el Levantamiento de la Encuesta Nacional sobre el Acceso al financiamiento de las MIPYMES y de la metodología desarrollada para dicho proceso de levantamiento; así como el Producto cinco: la "Base de datos con la información de los resultados de la Encuesta Nacional sobre el Acceso al Financiamiento de las MIPYMES", en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv". "El pago procederá después de haber recibido cada etapa del servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Contrato firmado y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada conjunta o separadamente y sellada por el (los) Administrador(es) de Contrato, en señal de estar conforme con el servicio. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del

día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en dicho comprobante, la información bancaria (número de Cuenta y banco) para efectuar el pago respectivo por medio electrónico. Cada factura o recibo presentado por el Contratista deberá emitirse a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador y deberá estar debidamente firmado junto con el Administrador del Contrato. El plazo para la realización de este servicio es de hasta cincuenta y un días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco. Este plazo incluye los días de revisión, ajustes y validación indicados en el apartado II de los Términos de Referencia. Después de la firma del contrato se tendrá un tiempo máximo de un día hábil para iniciar con el proceso, la cual corresponderá a la fecha de orden de inicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará al Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal

del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

